



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Villahermosa, Tabasco a 11 de octubre de 2023.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco para la creación de la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita Diputada Soraya Pérez Munguía integrante de la LXIV Legislatura al H. Congreso de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120,121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito presentar ante el pleno de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco para la **creación de la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco** teniendo como sustento, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El agua es necesaria para la subsistencia de todas las formas de vida, para el buen funcionamiento de los ecosistemas y para la obtención de recursos naturales; además, es un factor estratégico para el desarrollo económico. Su correcta gestión es indispensable para garantizar un suministro de calidad, sostenible, ininterrumpido, que minimice pérdidas, y cuente con la capacidad de responder a los cambios de la oferta y demanda.

En términos generales, la gestión del agua se sustenta en un conjunto de políticas, atribuciones y responsabilidades mediante las cuales el Estado, los sectores económicos (principalmente agropecuario, industrial, y energético) y la sociedad en general deben promover coordinadamente el control y manejo de este recurso.

CONTEXTO INTERNACIONAL

El acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" (A/RES/64/292). Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos.

El mismo derecho internacional obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados.¹ Ya que los problemas relacionados con los recursos hídricos no son únicamente locales sino internacionales, son urgentes, y lo serán cada vez más durante los próximos años si no aceleramos las acciones para combatirlos. Además, la crisis actual del agua engloba muchos aspectos como la urbanización, el saneamiento, el cambio climático, los desastres naturales o el medioambiente, que si bien deben abordarse uno a uno, están relacionados entre sí.

Según el Programa de Monitoreo Conjunto OMS/UNICEF para Abastecimiento de Agua, Saneamiento e Higiene (JMP) - Progreso en agua potable, saneamiento e higiene en los hogares 2000 – 2020, una de cada cuatro personas (2,000 millones de personas) en todo el mundo carecen de agua potable gestionada de forma segura. Esto significa que en una familia de cuatro miembros, alguien estaría bebiendo agua en condiciones insalubres, lo que pone en serio riesgo su vida. Además, casi la mitad de la población mundial (3,600 millones de personas) carecen de saneamiento gestionado de forma segura y 494 millones de personas todavía practican la defecación al aire libre.

¹ [https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292\)](https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292)

Tanto la falta de instalaciones como el conocimiento para utilizarlas son fundamentales para la salud de las personas, tal y como comprobamos durante la emergencia sanitaria de la COVID-19 con la principal medida de prevención: el lavado de manos. Una de cada tres personas (2.300 millones) carecen de una instalación para lavarse las manos con agua y jabón en el hogar, incluidas las 670 millones que no tienen acceso a ninguna instalación para ello. Si volvemos a reducir el foco al entorno familiar y la crisis mundial del agua se diera, por ejemplo, en la comunidad de vecinos de tu edificio, al menos una persona en cada piso no podría lavarse las manos. La Organización Mundial de la Salud y UNICEF, advierten que las enfermedades que se transmiten por una mala o inexistente higiene de manos tienen un enorme impacto sobre la salud, pues provocan altas tasas de enfermedades diarreicas y de infecciones respiratorias, cutáneas y oculares agudas; y si tenemos en cuenta que 1 de cada 3 centros de salud no tiene acceso a la higiene de manos donde se brinda atención, es muy probable que el asignado a tu edificio fuera el que no tenga.²

5 PAÍSES LÍDERES EN EL MANEJO INTELIGENTE DEL AGUA

Singapur e Israel se han centrado en educar a sus ciudadanos en cuestiones de agua y Países Bajos, Suecia y Estocolmo con un diseño innovador en sus ciudades han permitido un desarrollo sostenible, si un país o ciudad desea cambiar la forma en que utiliza y maneja sus recursos hídricos, debe primero cambiar la idea que la gente tiene del agua.

Tanto Singapur como Israel, en sus ambiciosos proyectos de reutilización del agua, se han concentrado en educar a sus ciudadanos en las cuestiones relacionadas con el agua. En el caso de los Países Bajos y Estocolmo, Suecia, los innovadores diseños de las ciudades y las nuevas formas de vida han permitido el desarrollo de soluciones sostenibles.

1. Singapur – Creación de NEWater

Hace unos 50 años, la ciudad-estado de Singapur tenía solo dos fuentes de agua: el agua de lluvia y el agua importada de Malasia. La agencia nacional del agua del país, PUB (Junta de Servicios Públicos), comprendió que era necesario tomar ciertas medidas para garantizar un suministro estable de agua. Singapur invirtió en nueva tecnología y plantas de tratamiento, limpió sus recursos hídricos y creó conciencia sobre las cuestiones relacionadas con el agua por todo el país.

² <https://www.iagua.es/noticias/redaccion-iagua/dia-mundial-agua-2023-cambio-que-queremos-ver-mundo>

Hoy en día, Singapur puede satisfacer hasta el 30 por ciento de sus necesidades de agua con agua reciclada, a la que denomina NEWater, y hasta el 25 por ciento de sus necesidades con agua desalinizada. El uso de agua por persona también se ha reducido de 165 litros por día en 2003 a 150 litros a la fecha.

2. Los Países Bajos – Cambiar el cauce de los ríos

Con dos tercios del país propenso a las inundaciones, los Países Bajos han dedicado siglos a construir una enorme red de barreras para contener las inundaciones. Sin embargo, debido al cambio climático y el crecimiento de los niveles del mar, el país decidió que debía hacer algo más que simplemente elevar la altura de los diques. El proyecto “Ruimte voor de rivier” (Lugar para el río) de los Países Bajos implica cambiar el curso de más de 30 ríos para que puedan desbordarse sin causar daños. La ciudad de Nimega, por ejemplo, tuvo que evacuar a 250,000 residentes en dos ocasiones en la década de los noventa debido a las inundaciones. En lugar de intentar impedir la entrada del agua, la nueva solución para la ciudad fue trasladar las barreras tierra adentro y cavar un enorme cauce nuevo para el río. El resultado: un terreno inundable más amplio y una nueva isla y parque urbano en plena ciudad.

3. Estocolmo – Reutilizar la tierra antes del desarrollo de nuevas áreas

Para limitar la expansión urbana descontrolada, los reglamentos de planificación de Estocolmo, Suecia, exigen la reutilización de la tierra antes del desarrollo de nuevas áreas. A mediados de los noventa, la ciudad decidió que reconstruir una antigua zona industrial sería una magnífica oportunidad para diseñar un ecodistrito sostenible, Hammarby Sjöstad. El distrito tiene como objetivo recortar el consumo de agua en un 60 por ciento por persona, además de reducir todos los residuos producidos en un 40 por ciento. Hoy en día, el proceso de tratamiento de aguas residuales del distrito produce tanto biogás para cocinar como energía para calefaccionar las casas. Todas las aguas pluviales son purificadas a través de filtros de arena, estanques y techos verdes, lo que reduce la carga para la planta de tratamiento de aguas residuales y aumenta la eficiencia.

4. Israel – Modernización del sistema de irrigación (microirrigación)

Dado que el 60 por ciento del territorio de Israel es desértico, el país siempre ha sido consciente de que el manejo cuidadoso del agua es fundamental para su éxito. La disminución de las precipitaciones y el rápido crecimiento de la población han puesto a prueba su capacidad de abastecerse de agua.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

Por estas razones, Israel ha construido a lo largo de varias décadas un sistema que se basa en la conservación del agua, el agua de mar desalinizada y el uso del agua reciclada para irrigar sus cultivos. Israel ha hecho obligatorio el uso de inodoros eficientes y ha fijado tarifas de agua que desalientan el derroche. El innovador método de irrigación del país, denominado microirrigación, implica escurrir pequeñas cantidades de agua directamente en las raíces de una planta, y no inundar los campos.

5. Silicon Valley – Reutilización del agua en un polo de innovación

Recientemente, la gestión del agua en Silicon Valley, California, se ha vuelto tan innovadora como las famosas compañías de TI que alberga esa zona. Actualmente, en su quinto año de severa sequía, California se ha visto en la necesidad de hallar soluciones duraderas a la escasez de agua. Una solución fue una nueva planta de reciclado de agua, el Centro Avanzado de Purificación de Agua de Silicon Valley, que produce ocho millones de galones de agua reciclada por día (algo más de 30 millones de litros), utilizando tratamientos de microfiltración, ósmosis inversa y luz ultravioleta.³

CONTEXTO NACIONAL

Durante las últimas décadas, la disponibilidad anual por habitante en México ha pasado de 10 mil m³ promedio en 1960, a 4 mil m³ en 2000 y 3.2 mil m³ en 2020. El deterioro y explotación de los cuerpos de agua, sumado al aumento de la población y al incremento de las sequías, provocará que para 2030, la disponibilidad en México descienda por debajo de los 3 mil m³ por habitante al año.

Un factor adicional que afecta la disponibilidad de recursos hídricos es el cambio climático. El incremento de la temperatura y la variación en las precipitaciones han afectado las principales cuencas hidrológicas del país, por lo que se requieren modelos basados en escenarios climáticos y la actualización de las regulaciones de las regiones hidrológicas más vulnerables para lidiar con estos efectos.

El norte y centro de México han sido las regiones más afectadas, donde la temperatura media anual ha incrementado entre 1.2 y 2.4 °C de 2000 a 2020. Esto ha propiciado la variación de lluvias en el país y, con ello, la baja de la capacidad de las principales presas.

³ <https://www.iagua.es/noticias/xylem-water-solutions-espana/16/05/17/5-lideres-manejo-inteligente-agua>

El gobierno mexicano debe actualizar las políticas para la correcta gestión del agua con el objetivo de abastecer a la población mexicana, y para dar cumplimiento a los acuerdos transfronterizos que se tienen con Estados Unidos, Belice y Guatemala.

En el país existen cuatro grupos consumidores de las concesiones de agua:

- **Sector agropecuario.** En 2020, este sector tuvo 76% del total de agua concesionada para riego de cultivos y ganadería.
- **Abastecimiento público.** Representa 15% del total concesionado y se distribuye a través de las redes de agua potable a domicilios, industrias y a otros usuarios que estén conectados a dichas redes.
- **Industria autoabastecida.** Representa 5% del total concesionado e incluye a las empresas que toman agua directamente de los ríos, arroyos, lagos y acuíferos del país.
- **Centrales termoeléctricas.** Representa 4% del agua concesionada.⁴

México es un país rico en recursos naturales, incluyendo grandes cuerpos de agua que son esenciales para las actividades económicas del país. La Comisión Nacional del Agua (Conagua) es la encargada de administrar la importante infraestructura hídrica de la nación, que mantiene gigantescas presas capaces de albergar una buena cantidad del líquido, sin embargo existe la necesidad de una instancia a nivel Estatal que se encargue de esta importante administración.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) una persona requiere de 100 litros de agua al día (5 o 6 cubetas grandes) para satisfacer sus necesidades básicas (tanto de consumo como de higiene). Sin embargo, en México, principalmente en las regiones del centro del país el consumo promedio de agua por persona es de 252 litros de agua al día, un volumen superior al mínimo recomendado. A nivel estatal, el suministro varía ampliamente: mientras que los habitantes de Colima, Morelos, Sonora y **Tabasco** recibieron dotaciones de agua mayores a los 400 litros diarios por habitante, los habitantes de Hidalgo, Oaxaca y Puebla recibieron en promedio 128.2 litros diarios ⁵

⁴ <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/>

⁵ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/pdf/Cap6_Agua.pdf



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

CONTEXTO LOCAL

Disponibilidad del agua

En Tabasco se localizan dos de los principales ríos del país el Grijalva y el Usumacinta de los cuales se generan más de una veintena de afluentes, de ellos se origina el agua de nuestra entidad, cuenta con más de 120 cuerpos de agua interiores como lagunas, arroyos y pantanos. Es la entidad con mayor escurrimiento de los ríos durante el año y de los cuales se extraen solo el 1% del agua para consumo humano. El 35% del agua dulce bebible que existe en el país está en nuestro territorio. (CONAGUA 2010)

El agua es fuente de vida para la humanidad y para los tabasqueños es parte de su cultura, nosotros no podemos estar desligados del agua ya que el 70% del territorio tabasqueño está cubierto por un cuerpo de agua. Todas las ciudades, villas y poblados de Tabasco están asentadas a orillas de algún río, o pasa por ellas algún arroyo o laguna.

Río Grijalva; nace en el volcán Tacaná en Guatemala, se alimenta de los ríos San Miguel y San Gregorio y tiene una cuenca de 53 mil kilómetros cuadrados y una longitud de 700 kilómetros hasta la desembocadura al mar. (Ventura, 2006).

Río Usumacinta; nace en Guatemala, en Huehuetenango, e irriga un área de 106,000 km² aproximadamente. El 42% riega a Guatemala y el 58% al sureste del país entre él Tabasco. Por falta de infraestructura para el control de avenidas, en el estado se afectan localidades que están al margen, cercanas a él y tierra adentro, poblaciones como Emiliano Zapata, Tenosique y Jonuta abarcando una superficie de 1,200 km² de llanuras a la desembocadura al mar del río Usumacinta.

Juntos, el río Grijalva y el Usumacinta, forman la segunda cuenca hidrológica más grande del mundo, después de la cuenca del río amazona, por el volumen de agua que mueve, que son más de 125 mil millones de metros cúbicos. ⁶

Condiciones de la infraestructura

El estado tiene una población estimada en 2 402 598 habitantes 1 228 927 mujeres 1 173 671 hombres, en 2020, misma que tiene que ser atendida con este vital líquido, el agua. (INEGI, Agua potable y drenaje, s.f.).

⁶ <https://ru.iiec.unam.mx/3799/1/259-Paz-Jiménez-Sánchez.pdf>

Según los datos del CONEVAL publicados para 2022, Tabasco es la cuarta entidad con peores servicios a la vivienda, definidos como que en éstas el agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa, es decir no tienen entubado el vital líquido; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante, y que no cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. Estos datos refieren que en Tabasco 44 por ciento de la población está en esta condición, mientras que en Aguascalientes sólo es de 2.5% o Coahuila 3.4%. Adicionalmente, según datos revelados por la propia Secretaria de Educación en la comparecencia de 2022, son más de 1,600 escuelas que actualmente no cuentan con agua potable y electricidad.

Sequías en Tabasco

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la sequía se presenta cuando hay lluvias por debajo del promedio durante varios meses y años, lo que es distinto a la escasez que se refiere a la falta de agua suficiente para cubrir la demanda de una localidad. De las 32 entidades federativas, sólo tres (Campeche, **Tabasco** y Yucatán) tienen una precipitación normal por lo que no entran en los parámetros de sequía.

Principales inundaciones

1. En 1881 las inundaciones ya eran un problema para Villahermosa, en el sitio conocido como "Manga de Clavo", se desvió al Mezcalapa para que ya no se uniera con el Grijalva antes de la ciudad, y se dio origen al río Carrizal, que desembocaba en la barra de Chiltepec, en el municipio de Paraíso. El río que había sido creado en el primer rompido se interrumpió del todo. Hoy se le llama Río Viejo, corre por el sur de Villahermosa hasta la laguna La Majagua. Los excedentes del Río de la Sierra y la laguna lo inundan, y sigue dando problemas a las colonias aledañas.
2. En 1904, se llevó a cabo el tercer rompido, por medio de un dren, al parecer para sacar del agua unos terrenos particulares, y el río Carrizal se unió con el Grijalva después de su paso por Villahermosa. En la actualidad puede verse la curva de prácticamente 180 grados que sufre el río a la altura de la colonia Industrial. A este rompido se le llamó La Pigua.
3. Aún habiendo desviado el Carrizal, las inundaciones en Villahermosa seguían siendo un problema. La ciudad, que había sido fundada a la orilla de gran río, ahora estaba rodeada por dos. Para disminuir la cantidad de agua que arrastraba el Carrizal, en 1932 se llevó a cabo el rompido de Samaria. Este desvío dividió el Mezcalapa en dos, dando origen al río Samaria.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

El peligro de inundaciones disminuyó para Villahermosa, pero el nuevo río inundó unas 20 mil hectáreas de zona agrícola los municipios de Jalpa, Nacajuca y Cunduacán. No sería la última vez que el campo fuera sacrificado para salvar la ciudad.

4. En 1960 todavía vivían apenas 500 mil personas en todo el estado. Entre 1960 y 2010 la población aumentó 5 veces. Esta explosión demográfica, generada por un gran flujo de inmigración debido al auge petrolero, trajo consigo la necesidad de construir un gran número de viviendas en muy poco tiempo y sin planificación a largo plazo, como consecuencia de ello, en la planicie inundable que nunca en su historia había soportado grandes centros de población se empezaron a desecar lagunas, arroyos, vasos reguladores, y a construir en tiempos de seca en lugares que se llenaban en tiempos de lluvia. “El agua tiene memoria”, es una frase que los tabasqueños han repetido en varias ocasiones. Allí donde se rellenó o se construyó irreflexivamente, tarde o temprano volvieron a correr las aguas. Como hemos visto, el territorio tabasqueño siempre se ha inundado, pero antes no vivía tanta gente en él.
5. En 2007, considerada como el más grave desastre natural enfrentado por el estado mexicano de Tabasco en 50 años, fueron causados por las lluvias del frente frío número 5 que afectó el Golfo de México (29 de octubre), para el 31 de octubre se consideró que 70% del territorio del estado se encontraba bajo el agua, siendo la mayor crisis en Villahermosa, 17 municipios con declaratoria de desastre 123,386 viviendas afectadas, 127 hospitales con daños severos, 3,400 escuelas inhabilitadas. El 62% del territorio estatal fue cubierto por agua, 75% de población damnificada en 679 localidades de 17 municipios y se registraron pérdidas hasta por más de 4 mil millones de pesos, según el estudio de impacto socioeconómico (CENAPRED, 2007).
6. En 2010, con más de 60 mil damnificados. La Secretaría de Gobernación decretó estado de emergencia por los daños provocados por las lluvias. En 24 horas, seis ríos rebasaron su escala crítica en Tabasco aumentando el número de damnificados a 66,670 personas en 14 municipios según información de las autoridades estatales, como respuesta, para controlar el desbordamiento de los ríos Grijalva y Carrizal, las autoridades decidieron abrir tres canales en la zona de Acachapan y Colmena, iniciando el desalojo de 7,619 personas.
7. En 2020, Tabasco sufrió la inundación más importante de México en el año 2020, de los 996 eventos de este tipo en el país, según reconoció la titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), Laura Velázquez Alzúa. Fue debido a las lluvias extraordinarias ocasionadas por los frentes fríos, cuatro, nueve, 11 y 13, y la Tormenta Tropical Gamma. Los municipios de Nacajuca, Centro y Macuspana son los que recibieron mayor afectación.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

A mediados de noviembre de 2020, se observa que de la superficie total, 37.8% resultó inundada, 76% del territorio presentaba daños, más del 80% de la capital del estado estaba bajo el agua, los datos oficiales fueron más de 300 mil personas damnificadas y 10 personas fallecidas (INEGI, 2020) (Protección Civil, 2020).

En Tabasco han sido 30 inundaciones en los últimos 152 años (2020), o sea que desde 1868, nuestra entidad federativa ha sufrido una inundación seria cada 5 años.

Actualmente, los ríos que afectan principalmente a Villahermosa son dos, el Carrizal y el Río de la Sierra. La corriente del primero está contenida por las presas y fluye por un terreno sumamente plano, la última presa antes de llegar a Tabasco, conocida popularmente como Peñitas, apenas tiene una altura de 60 metros sobre el nivel del mar. En contraste, el Río de la Sierra no tiene ninguna estructura de control en todo su cauce, y como nace en las montañas su corriente puede acumular y transportar grandes cantidades de lluvia en muy pocas horas.

Cuando las lluvias hacen que las presas acumulen demasiada agua y tengan que liberar de manera muy rápida el excedente, Villahermosa puede inundarse por el noroeste, a través del río Carrizal, cuyas aguas vienen del Mezcalapa. Es por eso que en 2012, se terminó la construcción de la compuerta El Macayo, que desvía el agua hacia el río Samaria, para que el Carrizal no inunde la capital, pero si otros municipios como sucedió en 2020.

Y cuando las lluvias hacen crecer demasiado el río de la Sierra, la ciudad puede inundarse por el sureste, pero contra ese no hay presas ni compuertas, sino principalmente un canal de alivio llamado El Censo, que se ubica en una curva muy pronunciada del río y actúa como válvula de escape, llevando el agua lejos de la ciudad. Es uno de más de seis canales que se realizaron hace ya más de 10 años, para lo cual se desplazó de sus viviendas a varias rancherías cercanas a Villahermosa, destruyendo sus casas y reubicándolos de manera forzada, lo cual provocó una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Cambio climático

Para complicar aún más las cosas, el cambio climático, el retroceso de las costas y el aumento del nivel del mar son fenómenos que ya están afectando a Tabasco, y que se dejarán sentir más intensamente en los próximos años, sin que haya un plan institucional para hacerles frente. La subida del nivel del mar, por ejemplo, bloquearía la salida de los ríos, durante las crecientes, lo cual agravaría las inundaciones actuales.

Son precisamente los más pobres quienes más sufren las inundaciones o la erosión marina, quienes viven en las orillas de las ciudades, o en las colonias más vulnerables de éstas, o a orillas de los ríos o lagunas, quienes tienen todo su patrimonio en unos cuantos metros cuadrados.

Tabasco es un territorio que fue deteriorado de manera terrible por el ser humano en el pasado siglo, con el 98% de sus selvas arrasadas; sus cuencas represadas, desviadas, drenadas; sus poblaciones silvestres exterminadas; y sus suelos y aguas contaminados con hidrocarburos. Sin olvidar que el auge petrolero dejó un tejido social destruido, donde más de un millón de tabasqueños están sumidos en la pobreza y somos la sexta entidad con mayor porcentaje de la población en pobreza extrema de todo el país.

Cambiar eso llevará tiempo. Hasta ahora todos los planes hidráulicos se basan en soluciones de ingeniería: levantar bordos, muros, espigones; hacer más drenes, levantar más compuertas. Claro, porque eso implica construcción. Pero para atacar a fondo el problema necesita hacerse un manejo integral de las cuencas, y eso requiere planes en colaboración con Chiapas y la Federación.

Se requiere detener la deforestación, evitar el cambio de uso de suelo en los alrededores de los ríos y el azolvamiento en sus lechos, también hace falta regenerar la vegetación que ya se ha perdido, reconvertir los terrenos de agricultura industrial a silvicultura.

También se requiere, entre muchas otras cosas, la participación de las instancias de gobierno y de la sociedad. Hay que desarrollar programas permanentes de educación y concientización sobre el agua para toda la población. Todo habitante de Tabasco debería ser experto en los aspectos básicos de la hidrología del estado, pero actualmente muy pocas personas los entienden.

SEGUNDO. Ante la crisis del agua, el **Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)** desarrolló un diagnóstico sobre la problemática del agua en el país, con el objetivo de aportar una serie de propuestas de política pública que permitan transitar hacia una mejor y más eficiente gestión de los recursos hídricos, a través de las siguientes acciones:

- Mejorar el monitoreo del uso del agua, principalmente en el sector ganadero y agricultor (actualmente no está basado en mediciones precisas, sino en estimaciones), con el objetivo de contar con datos e indicadores que permitan una gestión más eficiente del agua en el país.

- Desarrollar proyectos climáticos en el sector ganadero y agricultor, a través, por ejemplo, de la compra y venta de bonos de carbono o bien financiamientos climáticos como el Fondo Verde del Clima (GCF por sus siglas en inglés). Es fundamental desarrollar infraestructura para la gestión del agua, un ejemplo es la microirrigación de Israel.
- Evaluar y actualizar la delimitación de los acuíferos en que se encuentra dividido el país con criterios geofísicos en vez de geopolíticos.
- Invertir en modernización y conservación de infraestructura. México necesita mejorar su infraestructura hídrica para una gestión más eficiente, principalmente para atender el problema que representan las tomas clandestinas y las fugas.⁷

TERCERO. Según lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tabasco, en su artículo 76 “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo de la entidad, a través de la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica estatal y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de las libertades otorgadas por la ley”.

Asimismo, se establece que “el Estado organizará una planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía y la democratización política, social y cultural del Estado”; por consecuencia la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en sus artículos 14, 18 en sus fracciones II y VII y 40, establecen que “la Planeación del Desarrollo se llevará a cabo por los entes públicos, en los términos de esta ley en congruencia con lo establecido en las leyes federales de la materia y que las dependencias de la Administración Pública Estatal deberán coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales agrupadas en el sector y vigilar que las entidades del sector coordinen y conduzcan sus actividades conforme al PLED y al programa especial correspondiente y cumplan con lo previsto en el programa institucional en su caso; así mismo una vez aprobados por el ejecutivo, el Plan Estatal y los Programas que de él se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, y se hará extensiva a las entidades paraestatales conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables de acuerdo a lo establecido en el artículo 41” de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.⁸

⁷ <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Situacion-del-agua-en-Mexico-1.pdf>

⁸ https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion_spf/20.%20Programa%20Institucional%20de%20la%20Comisión%20Estatal%20de%20Agua%20y%20Saneamiento%202019-2024.pdf



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

El 24 de octubre de 2009 en el Periódico Oficial No. 25681 Suplemento 7005 L, se publicó la reforma a la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco, creándose la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS)**, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, antes **Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET)**.

A la fecha, este organismo es el encargado de normar y aplicar la política pública hídrica, así como la planificación del uso del agua, el consumo humano, y la disponibilidad para el uso comercial, industrial, agrícola, pecuario y acuícola. También participar en la coordinación de los planes y programas y establece en el ámbito de su competencia las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios, así como realizar la construcción, control y evaluación de obras hidráulicas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS FEDERALES

1. En el Congreso de la Unión en diciembre de 2006, el Diputado César Horacio Duarte Jáquez del Partido Revolucionario Institucional propuso una Iniciativa de reforma por el que se reforma el artículo 26 y de adición del artículo Ter, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por el que se crea la Secretaría del Agua, mismas que fue dictaminada en sentido negativo el 20 noviembre del año 2007.
2. En el Senado de la República en septiembre de 2021, el Senador Alejandro González Yañez del Partido del Trabajo propuso una Iniciativa por el que se adiciona el artículo 26, se reforma el artículo 32 bis y se derogan de su contenido las fracciones XXXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y se adiciona el artículo 32 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se reforma el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Aguas Nacionales, mismas que se encuentra en comisiones para su estudio, cuyo objeto es crear la secretaría del agua y sus facultades.

ANTECEDENTES NORMATIVOS ESTATALES

En el Estado de México, Jalisco, Baja California, Zacatecas, Tamaulipas, Coahuila, tienen a nivel de Secretaría o similar el manejo y uso eficiente del agua, recientemente en Sonora ya fue planteada por el diputado del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Sinaloa, Luis Javier de la Rocha Zazueta.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

CUARTO. La presente iniciativa propone la creación, al igual que otros estados, de la **Secretaría del Agua del Estado de Tabasco** la cual fungirá como la dependencia de la administración pública centralizada que determine la política hídrica estatal, y además investigue, desarrolle y transfiera tecnología, capacite sobre el manejo, conservación y rehabilitación de los recursos hídricos de la entidad tabasqueña, así como desarrolle y promueva dentro de la población tabasqueña, una cultura del buen aprovechamiento del vital líquido y su cuidado. En otras palabras, fungirá como rector y operador en materia hídrica, conforme a la **Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco**, así como los demás instrumentos legales y normativos en la materia.

Además, esta iniciativa otorgaría las siguientes funciones a la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco: planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado de Tabasco, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Entidad o los municipales, también tendrá permanente comunicación con diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno federal, municipal y estatal, respetando en todo momento su autonomía y reglamentos por los que se rigen.

En resumen, en Tabasco a pesar de contar con disponibilidad de agua y ser de los pocos estados sin sequías, somos la cuarta entidad con peor infraestructura hídrica, sufrimos constantemente fuertes inundaciones y las consecuencias del cambio climático; asimismo, no contamos con una cultura de racionalización y mejor uso del vital líquido, por lo cual es de suma relevancia elevar la política hídrica estatal al nivel de secretaría para que las decisiones en esta materia estén en el más alto nivel administrativo dentro del Poder Ejecutivo.

QUINTO. Finalmente, para explicar el sentido y alcance de las reformas propuestas, se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la presente propuesta de reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Ley de Usos De Agua del Estado de Tabasco:

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con las siguientes Dependencias:</p> <p>De la I a la XIV...</p> <p>XV.Secretaría para el Desarrollo Energético y;</p> <p>XVI. Coordinación General de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Artículo 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con las siguientes Dependencias:</p> <p>De la I a la XIV...</p> <p>XV.Secretaría para el Desarrollo Energético y;</p> <p>XVI. Secretaría del Agua del Estado de Tabasco y;</p> <p>XVII. Coordinación General de Asuntos Jurídicos.</p> <p>(se recorre numeración)</p>
<p>ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XLVI. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, cambio climático, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XLVI. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recurso naturales siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, cambio climático, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;</p> <p>...</p>

<p>LIII. Fijar, normar, dictaminar y evaluar las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del aire, suelo y agua, así como establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental estatal, en la esfera de sus atribuciones;</p>	<p>LIII. Fijar, normar, dictaminar y evaluar las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del aire y suelo y agua, así como establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental estatal, en la esfera de sus atribuciones;</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>LXXVIII. Promover y operar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático, incluyendo los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción Estatal.</p>	<p>LXXVIII. En coordinación con la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco promover y operar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático, incluyendo los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción Estatal;</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>LXXX. Colaborar, en congruencia con sus atribuciones, con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y los municipios que lo requieran, en la regulación y supervisión de los programas y actividades que se realicen para la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y el reciclamiento de desechos sólidos, residuos industriales, restauración de sitios contaminados y tóxicos y aguas residuales, considerando las responsabilidades de las dependencias, entidades y sectores involucrados;</p>	<p>LXXX. Colaborar, en congruencia con sus atribuciones, con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría del Agua del Estado de Tabasco y los municipios que lo requieran, en la regulación y supervisión de los programas y actividades que se realicen para la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y el reciclamiento de desechos sólidos, residuos industriales, restauración de sitios contaminados y tóxicos y aguas residuales, considerando las responsabilidades de las dependencias, entidades y sectores involucrados; ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

ARTÍCULO 40.- A la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las políticas y programas sectoriales de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, obras públicas, vivienda, agua potable y alcantarillado, con base en la legislación y normatividad aplicable; así como conocer e intervenir en los programas crediticios oficiales para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vivienda urbana y semiurbana;

...

IX. Regular obras públicas, vivienda, agua potable y alcantarillado en las diversas localidades y centros de población estratégicos, con base en el ordenamiento territorial de la Entidad que realice, en los términos de los convenios respectivos y vigilar su desenvolvimiento urbanístico, para asegurar que resulte congruente con las previsiones y planes correspondientes;

...

ARTÍCULO 40.- A la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las políticas y programas sectoriales de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, obras públicas, vivienda, ~~agua potable y alcantarillado~~, con base en la ~~legislación y normatividad aplicable~~; así como conocer e intervenir en los programas crediticios oficiales para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vivienda urbana y semiurbana;

...

IX. Regular obras públicas ~~y vivienda,~~ ~~agua potable y alcantarillado~~ en las diversas localidades y centros de población estratégicos, con base en el ordenamiento territorial de la Entidad que realice, en los términos de los convenios respectivos y vigilar su desenvolvimiento urbanístico, para asegurar que resulte congruente con las previsiones y planes correspondientes;

...

<p>XVI. Apoyar a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Además, participar en coordinación con las dependencias y órganos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras similares que se realicen en la Entidad;</p> <p>...</p>	<p>XVI. En conjunto con la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco, apoyar a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Además, participar en coordinación con las dependencias y órganos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras similares que se realicen en la Entidad;</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XI. Coadyuvar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en la formulación de planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, forestales y/o pecuarios;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XI. Coadyuvar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas Secretaría del Agua del Estado de Tabasco en la formulación de planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, forestales y/o pecuarios;</p> <p>...</p>

<p>XII. Participar, con las autoridades competentes federales y estatales, en la emisión de la normatividad técnica y legal relacionada con la ejecución de programas y proyectos de operación, conservación y construcción de obras de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola, para la atención, mejoramiento o rehabilitación de suelos agrícola, forestal y ganadero; además de establecer políticas, estrategias, objetivos y normas para la debida operación de los programas que con relación al uso y abastecimiento del agua y sus bienes inherentes, haya transferido o transfiera la Federación al Estado;</p> <p>...</p>	<p>XII. Participar, con las autoridades competentes federales y estatales, en la emisión de la normatividad técnica y legal relacionada con la ejecución de programas y proyectos de operación, conservación y construcción de obras de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola, para la atención, mejoramiento o rehabilitación de suelos agrícola, forestal y ganadero; además de establecer políticas, estrategias, objetivos y normas para la debida operación de los programas que con relación al uso y abastecimiento del agua y sus bienes inherentes, haya transferido o transfiera la Federación al Estado;</p> <p>...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 44 Bis. La Secretaría del Agua del Estado de Tabasco le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular, conducir y evaluar la política hídrica estatal, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; II. Planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir, investigar, desarrollar, transferir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado de Tabasco, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Entidad o municipales;

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

	<ul style="list-style-type: none">III. Coordinar la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento en los términos de la legislación aplicable;IV. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto en materia de agua;V. Proponer la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción estatal y municipal;VI. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;VII. Emitir el atlas de inundaciones para el Estado de Tabasco;VIII. Fomentar campañas para el fortalecimiento de la conciencia social y una cultura del buen aprovechamiento del vital líquido y su cuidado;IX. Desarrollar estudios, diseño de materiales y nuevas tecnologías para impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como fijar, normar, dictaminar y evaluar medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del agua, así como establecer criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental estatal, en la esfera de sus atribuciones;
--	--

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

	<p>X. Elaborar por sí mismos o en coordinación otras instituciones públicas, privadas o sociales, estudios y proyectos para gestión sostenible del recurso hídrico, así como para la construcción y rehabilitación de infraestructura y equipamiento para captación, almacenamiento y distribución de agua para las actividades productivas relacionadas con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado de Tabasco, y para la modernización sostenible del riego en el campo; ya sea en forma directa o a través de terceros;</p> <p>XI. Regular las descargas de origen industrial, de servicios, de origen municipal, agropecuarias y acuícolas, y su mezcla con otras descargas; y en la vigilancia y en su caso atención o posible sanción de las infiltraciones de origen humano, industrial, agropecuario y acuícola que afecten los mantos acuíferos; el vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y la disposición final de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de aguas;</p>
--	--

	<p>XII. Gestionar, programar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras hidráulicas de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, ganaderas y forestales, coordinando dichas acciones con las dependencias correspondientes;</p> <p>XIII. Asesorar a los municipios juntamente con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en la realización de obra e infraestructura hidráulica, así como en el pretratamiento, tratamiento y control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal, incluyendo el rural de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores;</p> <p>XIV. Apoyar a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Además, participar en coordinación con las dependencias y órganos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras similares que se realicen en la Entidad;</p> <p>XV. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia</p>
--	--

	<p>hidráulica establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados y en su caso de municipios, mediante la celebración de convenios;</p> <p>XVI. Colaborar con los municipios que soliciten la gestión de aguas nacionales ante la Federación, con la finalidad de que existan las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública;</p> <p>XVII. Gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, sistemas de captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades;</p> <p>XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en la promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas; así como en la aplicación de la normatividad para el manejo y disposición final de biosólidos, de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales;</p>
--	---

	<p>XIX. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;</p> <p>XX. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;</p> <p>XXI. Tramitar, analizar, dictaminar y expedir, a través de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>XXII. Tramitar y en su caso emitir, en coordinación con las autoridades correspondientes, las autorizaciones para el uso y disponibilidad del agua por zona o región, para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>XXIII. Impulsar y promover juntamente con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y los municipios, tanto la construcción de obras e infraestructura que requieran los programas de</p>
--	---

	<p>saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como los que se requieran para mitigar los efectos del cambio climático;</p> <p>XXIV. Ser el vínculo con las personas físicas o jurídicas que sean beneficiadas con algún tipo de concesión del agua, vigilando que se apeguen a la normatividad en las materias de su competencia;</p> <p>XXV. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;</p> <p>XXVI. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios hidráulicos del Estado y de los municipios que lo soliciten;</p> <p>XXVII. En conjunto con la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático promover y operar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático, incluyendo los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción Estatal;</p>
--	--

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

	<p>XXVIII. Participar en los convenios que se gestionen entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, así como con los gobiernos de los municipios, en los cuales se realicen obras de infraestructura hídrica, incluyendo las inversiones en el ámbito territorial de las cuencas, subcuencas y acuíferos del Estado;</p> <p>XXIX. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, otros estados, los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de la Ley de Aguas Nacionales;</p> <p>XXX. Gestionar la celebración de convenios con la Federación, los municipios, Instituciones Educativas y de Investigación, Empresas, Organismos Internacionales y de la Sociedad Civil, con la finalidad de mejorar y difundir permanentemente el conocimiento sobre el ciclo hidrológico la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua, su gestión estrategias para reducir su consumo y</p>
--	--

	<p>contaminación, con el apoyo que consideren necesarios como usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;</p> <p>XXXI. Promover, a solicitud de la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con los municipios, la participación de los Consejos de Cuenca, Organismos de Cuenca, ejidos, comunidades, asociaciones, sociedades, usuarios, particulares y las organizaciones de la sociedad que la ley reconozca personalidad jurídica en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica;</p> <p>XXXII. Representar al Gobierno del Estado ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados;</p> <p>XXXIII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada o revocarlas en los términos establecidos en la legislación aplicable;</p>
--	---

	<p>XXXIV. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XXXV. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica Estatal, de acuerdo con sus atribuciones conforme los convenios y legislación aplicable;</p> <p>XXXVI. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de Tabasco;</p> <p>XXXVII. Controlar el inventario de usos y usuarios, cuerpos de agua e infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua, y el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, de disponibilidad de Agua Potable del Estado, así como ponerlo a disposición de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;</p>
--	--

	<p>XXXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
--	---

LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. La facultad de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo, quien la ejercerá a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado, sin menoscabo de ejercerla directamente, cuando lo considere necesario, asimismo ejercerá, a través de dicha secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3. La facultad de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo, quien la ejercerá a través de la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado, sin menoscabo de ejercerla directamente, cuando lo considere necesario, asimismo ejercerá, a través de dicha secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I a XLIII ...</p> <p>XLIV. Secretaría: Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I a XLIII ...</p> <p>XLIV. Secretaría: Secretaría del Agua del Estado de Tabasco Recursos Naturales y Protección Ambiental;</p> <p>...</p>

En virtud de todo lo anterior, estando facultado el Honorable congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a consideración de esta Soberanía lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE DEROGA EN SU CONTENIDO EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XLVI, LIII, LXXVIII, LXXX, EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN I, IX, XVI, EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XI Y XII, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y 4 DE LA LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con las siguientes Dependencias:

De la I a la XIV...

XV. Secretaría para el Desarrollo Energético;

XVI. Secretaría del Agua del Estado de Tabasco y;

XVII. Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XLVI. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recurso naturales siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, cambio climático, saneamiento ambiental, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

...

LIII. Fijar, normar, dictaminar y evaluar las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del aire y suelo, así como establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental estatal, en la esfera de sus atribuciones;

...

LXXVIII. En coordinación con la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco promover y operar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático, incluyendo los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción Estatal;

...

LXXX. Colaborar, en congruencia con sus atribuciones, con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría del Agua del Estado de Tabasco y los municipios que lo requieran, en la regulación y supervisión de los programas y actividades que se realicen para la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y el reciclamiento de desechos sólidos, residuos industriales, restauración de sitios contaminados y tóxicos y aguas residuales, considerando las responsabilidades de las dependencias, entidades y sectores involucrados;

...

ARTÍCULO 40.- A la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las políticas y programas sectoriales de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, obras públicas, vivienda; así como conocer e intervenir en los programas crediticios oficiales para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vivienda urbana y semiurbana;

...

- IX. Regular obras públicas y vivienda en las diversas localidades y centros de población estratégicos, con base en el ordenamiento territorial de la Entidad que realice, en los términos de los convenios respectivos y vigilar su desenvolvimiento urbanístico, para asegurar que resulte congruente con las previsiones y planes correspondientes;

...

- XVI. En conjunto con la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco, apoyar a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Además, participar en coordinación con las dependencias y órganos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras similares que se realicen en la Entidad;

...

ARTÍCULO 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

- XI. Coadyuvar con la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco en la formulación de planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, forestales y/o pecuarios;

...

XII. Participar, con las autoridades competentes federales y estatales, en la emisión de la normatividad técnica y legal relacionada con la ejecución de programas y proyectos de operación, conservación y construcción de obras de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola, para la atención, mejoramiento o rehabilitación de suelos agrícola, forestal y ganadero;

...

44 Bis. La Secretaría del Agua del Estado de Tabasco le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política hídrica estatal, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;
- II. Planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir, investigar, desarrollar, transferir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado de Tabasco, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Entidad o municipales;
- III. Coordinar la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto en materia de agua;
- V. Proponer la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción estatal y municipal;
- VI. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;
- VII. Emitir el atlas de inundaciones para el Estado de Tabasco;
- VIII. Fomentar campañas para el fortalecimiento de la conciencia social y una cultura del buen aprovechamiento del vital líquido y su cuidado;
- IX. Desarrollar estudios, diseño de materiales y nuevas tecnologías para impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como fijar, normar, dictaminar y evaluar medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del agua, así como establecer criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental estatal, en la esfera de sus atribuciones;

- X. Elaborar por sí mismos o en coordinación otras instituciones públicas, privadas o sociales, estudios y proyectos para gestión sostenible del recurso hídrico, así como para la construcción y rehabilitación de infraestructura y equipamiento para captación, almacenamiento y distribución de agua para las actividades productivas relacionadas con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado de Tabasco, y para la modernización sostenible del riego en el campo; ya sea en forma directa o a través de terceros;
- XI. Regular las descargas de origen industrial, de servicios, de origen municipal, agropecuarias y acuícolas, y su mezcla con otras descargas; y en la vigilancia y en su caso atención o posible sanción de las infiltraciones de origen humano, industrial, agropecuario y acuícola que afecten los mantos acuíferos; el vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y la disposición final de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de aguas;
- XII. Gestionar, programar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras hidráulicas de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, ganaderas y forestales, coordinando dichas acciones con las dependencias correspondientes;
- XIII. Asesorar a los municipios juntamente con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en la realización de obra e infraestructura hidráulica, así como en el pretratamiento, tratamiento y control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal, incluyendo el rural de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores;
- XIV. Apoyar a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Además, participar en coordinación con las dependencias y órganos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras similares que se realicen en la Entidad;

- XV. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia hidráulica establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados y en su caso de municipios, mediante la celebración de convenios;
- XVI. Colaborar con los municipios que soliciten la gestión de aguas nacionales ante la Federación, con la finalidad de que existan las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública;
- XVII. Gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, sistemas de captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades;
- XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en la promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas; así como en la aplicación de la normatividad para el manejo y disposición final de biosólidos, de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- XIX. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;
- XX. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;
- XXI. Tramitar, analizar, dictaminar y expedir, a través de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXII. Tramitar y en su caso emitir, en coordinación con las autoridades correspondientes, las autorizaciones para el uso y disponibilidad del agua por zona o región, para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

- XXIII. Impulsar y promover juntamente con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y los municipios, tanto la construcción de obras e infraestructura que requieran los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como los que se requieran para mitigar los efectos del cambio climático;
- XXIV. Ser el vínculo con las personas físicas o jurídicas que sean beneficiadas con algún tipo de concesión del agua, vigilando que se apeguen a la normatividad en las materias de su competencia;
- XXV. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;
- XXVI. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios hidráulicos del Estado y de los municipios que lo soliciten;
- XXVII. En conjunto con la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático promover y operar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático, incluyendo los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción Estatal;
- XXVIII. Participar en los convenios que se gestionen entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, así como con los gobiernos de los municipios, en los cuales se realicen obras de infraestructura hídrica, incluyendo las inversiones en el ámbito territorial de las cuencas, subcuencas y acuíferos del Estado;
- XXIX. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, otros estados, los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de la Ley de Aguas Nacionales;

- XXX. Gestionar la celebración de convenios con la Federación, los municipios, Instituciones Educativas y de Investigación, Empresas, Organismos Internacionales y de la Sociedad Civil, con la finalidad de mejorar y difundir permanentemente el conocimiento sobre el ciclo hidrológico la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua, su gestión estrategias para reducir su consumo y contaminación, con el apoyo que consideren necesarios como usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;
- XXXI. Promover, a solicitud de la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con los municipios, la participación de los Consejos de Cuenca, Organismos de Cuenca, ejidos, comunidades, asociaciones, sociedades, usuarios, particulares y las organizaciones de la sociedad que la ley reconozca personalidad jurídica en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica;
- XXXII. Representar al Gobierno del Estado ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados;
- XXXIII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada o revocarlas en los términos establecidos en la legislación aplicable;
- XXXIV. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXV. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica Estatal, de acuerdo con sus atribuciones conforme los convenios y legislación aplicable;
- XXXVI. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de Tabasco;

XXXVII. Controlar el inventario de usos y usuarios, cuerpos de agua e infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua, y el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, de disponibilidad de Agua Potable del Estado, así como ponerlo a disposición de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;

XXXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 3. La facultad de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo, quien la ejercerá a través de la Secretaría del Agua del Estado de Tabasco, sin menoscabo de ejercerla directamente, cuando lo considere necesario, asimismo ejercerá, a través de dicha secretaria, las siguientes atribuciones:

...

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I a XLIII ...

XLIV. Secretaría: Secretaría del Agua del Estado de Tabasco;

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El correspondiente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado de Tabasco deberá realizar las adecuaciones necesarias en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
DIPUTADA**



Dip. Soraya Pérez
Munguía
Plurinominal 1a. Circunscripción
Fracción PRI
LXIV LEGISLATURA